

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR: JANNETH DEL CARMEN OCHOA
GARCÍA, DARÍO FERNANDO FLORES OCHOA,
GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA
E IVÁN ALEJANDRO ENDERICA OCHOA CIA. LTDA."
A FAVOR DE: "END8ANATACION CIA. LTDA.
CUANTIA: \$400,00USD

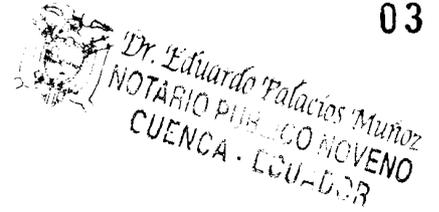
*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **JANNETH DEL CARMEN OCHOA GARCÍA, DARÍO FERNANDO FLORES OCHOA, GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA E IVÁN ALEJANDRO ENDERICA OCHOA**, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, y los dos últimos de estado civil solteros, mayores de edad,

capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **JANNETH DEL CARMEN OCHOA GARCÍA, DARÍO FERNANDO FLORES OCHOA GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA E IVÁN ALEJANDRO ENDERICA OCHOA**, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, y los dos últimos de estado civil solteros, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE ENDERICA OCHOA NATACION "END8ANATACION" CIA LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- ENDERICA OCHOA NATACION "END8ANATACION" CIA LTDA.,** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: **1.-** Actividades de instrucción y práctica de natación y todas aquellas

actividades físicas y deportivas. La enseñanza, organización y competencias gimnásticas y/o deportivas de todo tipo de deportes, en especial las relacionadas con actividades acuáticas. Cursos de Natación, Buceo, polo acuático, gimnasia acuática, etc. 2.- La explotación de instalaciones deportivas, talleres de formación, gimnasio, spa, sauna, crossfit. 3.- La comercialización, importación, exportación, elaboración, y distribución de todo tipo de ropa deportiva; venta de accesorios deportivos como: gafas, zapatos, gorras, ternos de baño, aletas, paletas, ligas de tierra y agua, bolsos, entre otros. 4.- Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles La Importación, Exportación y Comercialización de maquinarias, repuestos, insumos, materia prima y toda clase de artículos para piscinas, para la construcción y la industria en general. 5.- La comercialización, importación, exportación, elaboración, y distribución de todo tipo de alimentos, bebidas, helados, pasteles, cakes, pan, bocaditos, bombones, golosinas tradicionales y artesanales de sal y dulce, mermeladas, chocolates de todo tipo, además asesoría y organización de eventos y servicio de catering, organización de fiestas y recepciones; reserva de localidades para espectáculos. 6.- La actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y /o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo

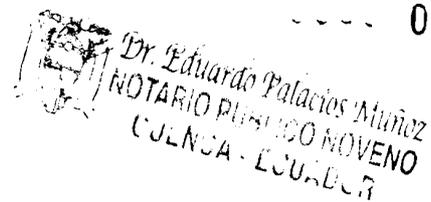
de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada



ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo

expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **d)** Reemplazar al



Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.-** El ejercicio económico

de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-**

Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Cedula	SUSCRIPCION	PAGO	SALDO	Porcentaje
JANNETH DEL CARMEN OCHOA GARCIA	0102093085	\$120,00	\$120,00 ✓	\$0,00	30.00%
GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA	0103671988	\$120,00	\$120,00 ✓	\$0,00	30.00%
IVAN ALEJANDRO ENDERICA OCHOA	0103671996	\$120,00	\$120,00 ✓	\$0,00	30.00%
DARIO FERNANDO FLORES OCHOA	0103671970	\$40,00	\$40,00 ✓	\$0,00	10.00%
TOTAL		\$400,00	\$400,00 ✓	\$0,00	100%

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizada la Ab. Jessica Verhagen y Ab. Adriana López, para que en forma individual o conjunta soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

ATENTAMENTE, ABOGADA JESSICA VERHAGEN. CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2012-132 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se

Dr. Eduardo Patacios Munez
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe.-

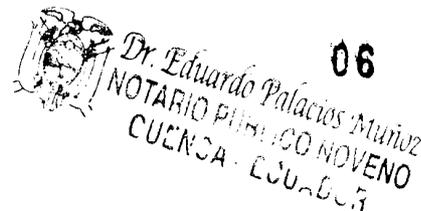
JANNETH DEL CARMEN OCHOA GARCÍA
C.I. 0102093085

DARIO FERNANDO FLORES OCHOA
C.I. 0103671970

GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA
C.I. 0103671988

IVÁN ALEJANDRO ENDERICA OCHOA
C.I. 0103671996

Dr. Eduardo Patacios Munez
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7513084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0103061032 VERHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENDERICA OCHOA NATACION "END8ANATACION" CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7513084

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2013 11:07:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 71VSO5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA JOSE
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA P PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUIENCA
2011-09-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E244312442

00418181

07

Dr. T. Palacios Muñoz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010209399-8

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: HERNAN CAYETANO ENDERICA ORTIZ

06-23

ESTADISTICA

HERNAN CAYETANO ENDERICA ORTIZ

E244312442

ESTUDIANTE

ENDERICA
CARMEN OCHOA
16/06/2009

0430665

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010367198-8

ENDERICA DELIA GABRIEL CAYETANO

01-06-2009

01-06-2009

E244312442

ESTUDIANTE

ENDERICA ORTIZ
CARMEN OCHOA
10/11/2009

1973459

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010367199-8

ENDERICA DELIA ALEJANDRO

01-06-2009

01-06-2009

E244312442

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-09

00418181

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010367197-8

PANELA CASTAÑEDA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **ENDERICA OCHOA NATACION "ENDE8ANATACION" CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.DIC.C.13.0483**, de fecha **07 de junio del 2013** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- **Cuenca, 11 de junio del 2013. EL NOTARIO.-**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

08

TRÁMITE NÚMERO: 5903

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO	4847
FECHA DE	12/06/2013
NÚMERO	383
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102093085	OCHOA GARCIA JANNETH DEL CARMEN	Cuenca	SOCIO	Casado
0103671996	ENDERICA OCHOA IVAN ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103671988	ENDERICA OCHOA GABRIEL CAYETANO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103671970	FLORES OCHOA DARIO FERNANDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE	31/05/2013
NOTARIA	NOTARIA NOVENA
CANTÓN	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0483
AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE QUE FIRMA LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	ENDERICA OCHOA NATACION ENDBANATACION CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Página 1 de 2



Nº 033651

IMP. IGM. 03

Registro Mercantil de Cuenca

09

Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13, 1771

Cuenca, 24 JUN 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENDERICA OCHOA NATACION "ENDSANATAACION" CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Función	Gerente
Fecha	1 Julio 2013
C.I.	0103621389
Nombre	Gabriel Echeverría
Firma	